



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

RAD. 080014053014-2020-00262

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE (01) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la acción de tutela instaurada por la Sra. **JESSICA CAROLINA NIEBLES QUIROZ**, contra **LA HERRADURA GRILL HOUSE S.A.S.**

Por ser procedente, y conforme al Decreto 2591 de 1991 y Decreto 1983 de 2017:

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por la Sra. **JESSICA CAROLINA NIEBLES QUIROZ**, contra **LA HERRADURA GRILL HOUSE S.A.S.**

REQUIERASE, al representante legal de la entidad **LA HERRADURA GRILL HOUSE S.A.S.**, a fin de que se pronuncien sobre los hechos mencionados por la accionante.

Se advierte que debe dar respuesta quien haga sus veces, o quien tenga la condición y capacidad legal de responder por el cumplimiento de la eventual orden constitucional que deba impartirse en este asunto, así como de adoptar todas las decisiones administrativas que sean necesarias al interior de la entidad para materializar dicho cumplimiento, a fin de que rinda informe al Despacho acerca de lo expresado por el accionante en los hechos de la acción de tutela de la referencia.

Para ello se le concede **el término de dos (2) días a partir de la notificación de este auto**, con la advertencia que, de no rendir este informe, se tendrán por ciertos los hechos alegados, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Bajo las anteriores condiciones **solamente deberá comparecer** a la tutela quien exhiba dicha calidad, sírvase anexar Certificación de Existencia y Representación de la entidad.

Por secretaría, notifíquese a las partes por correo electrónico, atendiendo la cuarentena por la pandemia COVID 19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

CARMEN BEATRIZ BARROS LEMUS

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 6 Centro Cívico

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: cmun14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla ó Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

NIT. 00800165799

SEÑORA

JESSICA CAROLINA NIEBLES QUIROZ

jessica.sofia.v@gamil.com

RAD. 2020-00262

Comunico a usted que dentro de la acción de tutela de la referencia se dictó auto de fecha Septiembre (02) de 2020, que es del siguiente tenor:

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por la Sra. **JESSICA CAROLINA NIEBLES QUIROZ**, contra **LA HERRADURA GRILL HOUSE S.A.S.**

REQUIERASE, al representante legal de la entidad **LA HERRADURA GRILL HOUSE S.A.S.**, a fin de que se pronuncien sobre los hechos mencionados por la accionante.

Se advierte que debe dar respuesta quien haga sus veces, o quien tenga la condición y capacidad legal de responder por el cumplimiento de la eventual orden constitucional que deba impartirse en este asunto, así como de adoptar todas las decisiones administrativas que sean necesarias al interior de la entidad para materializar dicho cumplimiento, a fin de que rinda informe al Despacho acerca de lo expresado por el accionante en los hechos de la acción de tutela de la referencia.

Para ello se le concede **el término de dos (2) días a partir de la notificación de este auto**, con la advertencia que, de no rendir este informe, se tendrán por ciertos los hechos alegados, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Bajo las anteriores condiciones **solamente deberá comparecer** a la tutela quien exhiba dicha calidad, sírvase anexar Certificación de Existencia y Representación de la entidad.

Por secretaría, notifíquese a las partes por correo electrónico, atendiendo la cuarentena por la pandemia COVID 19.

MARCELINA FARAK ARRIETA
SECRETARIA

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 6 Centro Cívico

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: cmun14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla ó Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
BARRANQUILLA

NIT. 00800165799

SEÑORES

LA HERRADURA GRILL HOUSE S.A.S
recursoshumanos@laherraduragrillhouse.com
carlosmarin1974@yahoo.com
RAD. 2020-00262

Comunico a usted que dentro de la acción de tutela de la referencia se dictó auto de fecha Septiembre (02) de 2020, que es del siguiente tenor:

ADMITASE la presente acción de tutela instaurada por la Sra. **JESSICA CAROLINA NIEBLES QUIROZ**, contra **LA HERRADURA GRILL HOUSE S.A.S.**

REQUIERASE, al representante legal de la entidad **LA HERRADURA GRILL HOUSE S.A.S.**, a fin de que se pronuncien sobre los hechos mencionados por la accionante.

Se advierte que debe dar respuesta quien haga sus veces, o quien tenga la condición y capacidad legal de responder por el cumplimiento de la eventual orden constitucional que deba impartirse en este asunto, así como de adoptar todas las decisiones administrativas que sean necesarias al interior de la entidad para materializar dicho cumplimiento, a fin de que rinda informe al Despacho acerca de lo expresado por el accionante en los hechos de la acción de tutela de la referencia.

Para ello se le concede **el término de dos (2) días a partir de la notificación de este auto**, con la advertencia que, de no rendir este informe, se tendrán por ciertos los hechos alegados, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Bajo las anteriores condiciones **solamente deberá comparecer** a la tutela quien exhiba dicha calidad, sírvase anexar Certificación de Existencia y Representación de la entidad.

Por secretaría, notifíquese a las partes por correo electrónico, atendiendo la cuarentena por la pandemia COVID 19.

MARCELINA FARAK ARRIETA
SECRETARIA

Dirección: Calle 40 # 44-80 Piso 6 Centro Cívico
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: cmun14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla ó Atlántico. Colombia